



01 DE OCT - 15 DE OCT 2026

RADAR CONCURSAL

01

01/10 - 15/10

EMPRESAS DECLARADAS EN CONCURSO

N° de Expediente	Empresa	Fecha de publicación
44-2026/CCO-INDECOPI	Comdata Solutions S.A.C. en liquidación	5/10/2026
009-2026/CCO-INDECOPI	Alta Vista Promotora Inmobiliaria S.A.C.	5/10/2026
001-2026/CCO-INDECOPI-CUS	Inversiones y Construcciones Vana	5/10/2026
93-2026/CCO-INDECOPI	Biddle Inc S.A.C.	12/10/2026
77-2026/CCO-INDECOPI	Proyecta & Construye S.A. en liquidación	12/10/2026

02

01/10 - 15/10

SECTOR DE EMPRESAS EN CONCURSO

Empresa	Actividad principal
Comdata Solutions S.A.C. en liquidación	Tecnología
Alta Vista Promotora Inmobiliaria S.A.C.	Construcción
Inversiones y Construcciones Vana	Transporte
Biddle Inc S.A.C.	Transporte
Proyecta & Construye S.A. en liquidación	Construcción

03

01/10 - 15/10

JUNTAS CONVOCADAS EN EL PERIODO



Fuente: Base de datos de elaboración propia.

DESLIZA →

04

01/10 - 15/10

CONVOCATORIA DE JUNTAS

N°	Empresa	1° Convocatoria	2° Convocatoria	Agenda
1	JVALEON Ingenieros S.R.L. en Liquidación	-	01/10/2026 10:00 hrs	Sin agenda
2	Olivia Copper Sociedad Anónima Cerrada – OLICOP S.A.C.	05/10/2026 10:00 hrs	09/10/2026 10:00 hrs	Junta de instalación Art. 50.4 LGSC
3	M Holding Perú S.A.C.	07/10/2026 10:00 hrs	13/10/2026 10:00 hrs	Junta de instalación Art. 50.4 LGSC
4	Ganagana Casinos S.A.C.	07/10/2026 16:00 hrs	13/10/2026 16:00 hrs	Junta de instalación Art. 50.4 LGSC

DESGLIZA →

05

01/10 - 15/10

CONVOCATORIA DE JUNTAS

Nº	Empresa	1º Convocatoria	2º Convocatoria	Agenda
5	Sellert S.A.C.	09/10/2026 10:00 hrs	14/10/2026 10:00 hrs	Sin agenda
6	Jaidor S.A.C.	12/10/2026 10:00 hrs	15/10/2026 10:00 hrs	Concurso preventivo
7	Import Notebook S.A.C. en Liquidación	13/10/2026 10:00 hrs	16/10/2026 10:00 hrs	Junta de instalación Art. 50.4 LGSC
8	Sistemas de Innovación Tecnológica & Comunicaciones E.I.R.L.	14/10/2026 16:00 hrs	19/10/2026 16:00 hrs	Junta de instalación Art. 50.4 LGSC

DESLIZA →

06

01/10 - 15/10

CONVOCATORIA DE JUNTAS

N°	Empresa	1° Convocatoria	2° Convocatoria	Agenda
9	Heltex S.A.	19/10/2026 10:00 hrs	22/10/2026 10:00 hrs	Sin agenda
10	Desarrollo Servicios Inversiones y Telecomunicacio nes Perú S.A.C.	20/10/2026 10:00 hrs	23/10/2026 10:00 hrs	Junta de instalación Art. 50.4 LGSC

07

ARTICULO RELEVANTE

Inscripción del Convenio de Liquidación: Decisión del Tribunal Registral 4778-2026-SUNARP-TR

La Primera Sala del Tribunal Registral **revocó una observación que exigía presentar**, además del convenio, el acta de Junta de Acreedores donde se designó al nuevo liquidador.

La citada resolución deja establecido claramente que:

- El numeral 78.2 de la LGSC es norma especial: la copia certificada del convenio es el único instrumento que da mérito a su inscripción.
- Que el liquidador anterior siga inscrito no obliga a inscribir primero la conclusión de su nombramiento. El tracto sucesivo no impone actos previos que la ley concursal no prevé.

08

ARTICULO RELEVANTE

Inscripción del Convenio de Liquidación: basta la Copia Certificada del Convenio

Con esta resolución genera un precedente en observaciones innecesarias y recurrentes en la inscripción de los poderes de los liquidadores que generaban los siguientes problemas :

1. El liquidador designado no puede actuar frente a terceros
El liquidador asume la administración y representación del patrimonio (arts. 82 y 83 LGSC), pero en la práctica casi nadie lo reconoce sin el certificado de vigencia de poder de SUNARP. Sin la inscripción:

- Los bancos no permiten abrir, mover ni cerrar cuentas del patrimonio en liquidación.
- SUNAT, municipalidades y otras entidades no atienden trámites tributarios ni administrativos.
- Los notarios no autorizan escrituras de venta de activos.
- En procesos judiciales, arbitrales o coactivos se cuestiona su legitimidad para representar al deudor, sea apersonándose, cobrando o defendiendo.

La designación ya tiene efectos jurídicos, pero sin inscripción el liquidador queda paralizado en lo operativo.

09

ARTICULO RELEVANTE

Inscripción del Convenio de Liquidación: basta la Copia Certificada del Convenio

2. El registro sigue publicitando al liquidador anterior
Mientras no se inscriba el nuevo liquidador, la partida muestra al anterior liquidador con facultades vigentes. Esto genera:

- Riesgo de actos de disposición por quien ya no tiene facultades, protegidos para el tercero de buena fe que confió en el registro (lógica del art. 19.4 LGSC y la fe pública registral).
- Confusión sobre quién es el interlocutor válido frente a acreedores, deudores del concursado y autoridades.
- Conflictos en la entrega de bienes, documentos e información con el liquidador saliente, que puede escudarse en que formalmente sigue inscrito.

3. Demora y pérdida de valor del patrimonio

Cada caso de inscripción de poderes de liquidador que genere estas observaciones antojadizas y fuera de la ley concursal, puede generar cuatro a seis meses sin la correspondiente inscripción complicando el proceso de liquidación de la siguiente manera:

- Los activos se deprecian, se deterioran o pierden valor de mercado, sobre todo inmuebles sin mantenimiento, inventarios, maquinaria y créditos por cobrar que van prescribiendo.

10

ARTICULO RELEVANTE

Inscripción del Convenio de Liquidación: basta la Copia Certificada del Convenio

- Se postergan las ventas y, con ello, los pagos a acreedores, lo que contradice la finalidad de la LGSC de obtener el máximo valor del patrimonio.
- Siguen corriendo gastos de conservación, como vigilancia, tributos y servicios, que se pagan con cargo al patrimonio y reducen lo distribuible.

4. Costos adicionales

- Derechos registrales por reingresos y apelación.
- Honorarios legales para preparar la apelación.
- Si se opta por subsanar, hay que obtener la certificación del acta por la Comisión de Indecopi. Es un trámite adicional con sus propios plazos y puede requerir regularizar el libro de actas.
- Todo esto termina saliendo del patrimonio, es decir, de los acreedores.

5. El dilema entre subsanar o apelar

Frente a la observación, el liquidador debe elegir entre dos caminos:

- Subsanar, aceptando un requisito que considera ilegal. Esto refuerza la práctica indebida y depende de la carga de Indecopi.
- Apelar, con el riesgo de que venza el asiento de presentación y con meses de espera.

Ambos caminos implican demora, y la decisión se toma sin certeza del resultado.



Donald Judd, To Susan Buckwalter, 1964